



COMUNICADO #14

Resolución General SMV No. JD-5-20 de 21 de mayo de 2020

La Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), mediante Resolución General SMV No. JD-5-20 de 21 de mayo de 2020, establece consideraciones **especiales** para cumplir con el requisito de presentar la declaración jurada establecida en el numeral 14 del artículo 2 del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, como parte de las **medidas temporales** adoptadas por la SMV ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del Covid-19.

A través de la citada Resolución, se establece de manera **especial y temporal**:

- Que los solicitantes de registros de valores que sean objeto de una oferta pública, que requiera de la autorización de la SMV, presenten la declaración jurada que establece el numeral 14 del artículo 4 del Acuerdo No.2-2010, mediante envío de la declaración jurada en documento electrónico, en formato PDF, y con la **firma electrónica calificada** del otorgante.
- En caso de que el solicitante no cuente con la firma electrónica calificada (Ley 51 de 2008), deberá enviar la declaración jurada con las **firmas manuscritas** de los otorgantes, escaneado y en formato PDF. Posteriormente y cuando lo requiera la SMV deberán presentar la declaración jurada otorgada ante un notario público.
- Finalmente, toda declaración jurada amparada bajo la presente Resolución deberá contar con la firma conjunta de al menos 2 personas que dispone el artículo 3 del Acuerdo 8-2000: entiéndase un (1) dignatario de la sociedad emisora, que podrá ser el presidente o el tesorero y un (1) representante de la administración que podrá ser el gerente general, el director financiero o el contralor, para dar por cumplido este requisito.
- La documentación requerida debe ser enviada al correo electrónico: tramites_smv@supervalores.gob.pa.

Panama, 27 de mayo de 2020.